



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO
DEMANDANTE	ENOR MANUEL VELAZQUEZ FLOREZ
DEMANDADO	RODDELI SALAZAR REYES
RADICACION	2024-00128
FECHA	MARZO11 DE 2024

INFORME SECRETARIAL.-Al despacho de la señora Juez la solicitud de prueba anticipada que nos correspondió por reparto. Está pendiente decidir sobre su procedencia. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el señor ENOR MANUEL VELAZQUEZ FLOREZ actuando a través de apoderada judicial doctora SANDRA ESTHER CORREA ESTUPIÑAN, solicita se practique Prueba Anticipada- INTERROGATORIO DE PARTE, con el objeto de constituir prueba de confesión del señor RODDELI SALAZAR REYES A.

La solicitud reúne los requisitos prescritos en el artículo 184, 198 y 202 del Código General del Proceso, en consecuencia, se señalará fecha para llevar a cabo el INTERROGATORIO DE PARTE a los mencionados señores, a fin de que lo absuelvan bajo la gravedad del juramento.

En vista de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMÍTASE la prueba anticipada INTERROGATORIO DE PARTE - presentada por el señor ENOR MANUEL VELÁZQUEZ FLOREZ, mediante su apoderada judicial de conformidad 183 y 184 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada: RODDELI SALAZAR REYES en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia artículo 10 de la ley 2213 de 2022; advirtiéndole al señor RODDELI SALAZAR REYES, que en el evento de no comparecencia serán declarados confesos, en virtud del artículo 205 del Código General del Proceso.
3. Señálese como fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la anterior diligencia, el día MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE JUNIO de dos mil veinticuatro (2.024), a las 9:00 A.M.
4. RECONÓZCASE personería a la doctora SANDRA ESTHER CORREA ESTUPIÑAN, como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca13e32e2d9a6b3f95f3733236d50f7cf77829ab2bfb09ad74eb4a8c290d440c**

Documento generado en 08/03/2024 04:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **0033**

SOLEDAD, **MARZO 12 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO